

**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 397**

**RESOLUCIÓN CS - 355  
15 de junio de 2022**

**Por la cual se cambia la denominación de política de inclusión de la Corporación Universitaria Lasallista por *Política de Educación Inclusiva de la Corporación Universitaria Lasallista* y se hacen unos ajustes**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de las contenidas en el numeral 11 del Artículo 23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Consejo Superior 202 del 15 de julio de 2015, se adopta la política de inclusión de la Corporación Universitaria Lasallista.

Que la Corporación Universitaria Lasallista como obra educativa De la Salle, tiene como uno de sus referentes los lineamientos dados por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y realiza su quehacer institucional fundamentada en los preceptos del evangelio, entre los que la inclusión de los vulnerables se asocia a la dignidad fundamental de toda persona humana.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1 concibe la Educación Superior como “un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral”; en el Artículo 2 la “Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado” y en el Artículo 4 “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra”.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), como respuesta a la Constitución Política y a la jurisprudencia sobre el tema de inclusión educativa, ha desarrollado los Lineamientos de la Política de educación superior inclusiva, el índice de inclusión para educación superior, el enfoque e identidades de género para los lineamientos de la Política de educación superior inclusiva y otros documentos relacionados con educación inclusiva, esto con el fin de apoyar y acompañar a las instituciones de educación superior en la definición interna de políticas, acciones y estrategias dirigidas a grupos sujetos de especial protección, como las personas con discapacidad o talentos excepcionales, los grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y pueblo rom), la población víctima del conflicto armado, desmovilizados en proceso de reintegración o habitantes de zona de frontera. Estos documentos también buscan promover acciones y estrategias para incorporar políticas que reconozcan las perspectivas de género y diversidad sexual en la educación superior.

Que el Acuerdo 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el capítulo sobre educación inclusiva, define este concepto como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos”. En el Acuerdo 01 de 2018 del CESU, donde se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se consagra entre las condiciones de calidad la existencia de políticas de equidad e inclusión de las instituciones de educación superior, articuladas con sus diferentes condiciones, como estudiantes, profesores, bienestar, entre otras.

Que el Decreto 1280 de 2018, por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, incluye la Política de equidad e inclusión dentro de los criterios de evaluación de condiciones institucionales y de programa.

Que en sesión ordinaria del Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario del 8 de junio de 2022, que da cuenta el Acta 23, se recomendó modificar la política de inclusión de la Corporación Universitaria Lasallista, ajustándola a las nuevas realidad del país y a las exigencias dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ajustar la Política de Inclusión, en los siguientes términos:

#### **POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**

La Corporación Universitaria Lasallista orientada por sus valores busca el equilibrio en el respeto de los derechos individuales y colectivos; orienta todos los esfuerzos hacia la transformación social a partir de la educación; y, trabaja en la búsqueda de una sociedad más equitativa adelantando, en cuanto sea posible, programas que propicien la incorporación al sistema educativo de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.

**Artículo 1.** Esta política tiene como objetivo generar una cultura universitaria incluyente y accesible basada en el reconocimiento de la diversidad y las diferencias, en el marco de una educación de excelencia para todos.

**Artículo 2.** Esta Política está referida a toda la comunidad universitaria y se aplicará en todos los espacios y escenarios institucionales.

**Artículo 3.** La Institución, por medio de la adopción de la presente Política, se compromete a promover las siguientes acciones, y otras que resulten de ella, en busca de una educación incluyente y accesible:

- **Ingreso, permanencia y graduación:** Contribuye al desarrollo de los niveles de educación para facilitar la interacción y el logro de los objetivos del sistema educativo y estructura desde las diferentes dependencias de la Institución las estrategias encaminadas a los procesos inclusivos.
- **Diversidad e interculturalidad:** Orienta su quehacer universitario por los criterios de responsabilidad social, diversidad, multiculturalidad y plurirreligiosidad, con reconocimiento, respeto e interacción con los agentes y expresiones culturales.
- **Acompañamiento académico:** Diseña y ejecuta estrategias de acompañamiento integral a la comunidad educativa como elemento diferenciador de la educación lasallista.
- **Proyección social en su entorno:** Orienta la proyección social mediante la generación de conocimiento dirigido a la presentación de alternativas de solución a los problemas de las comunidades; la gestación de acciones académicas que beneficien el desarrollo social de su ámbito de influencia, siendo factor de desarrollo espiritual y material.
- **Alianzas estratégicas:** Diseña y acoge mecanismos que facilitan la financiación de los costos educativos a los estudiantes que presenten dificultades económicas a través de aliados estratégicos que valoran esta iniciativa.
- **Eliminación de barreras estructurales:** Considera las mejores condiciones en el diseño, construcción y mantenimiento de su infraestructura para eliminar o disminuir las barreras que dificulten el acceso de personas con movilidad reducida.
- **Eliminación de prácticas excluyentes:** Considera la eliminación de las barreras que impiden el aprendizaje, y promueve la transformación de las prácticas que evitan la sana convivencia en condiciones de igualdad y respeto, y generan riesgo de exclusión a miembros de la comunidad.
- **Formación de docentes para el acogimiento de las diferencias:** Formar a los docentes en las diferencias es fundamental para desarrollar prácticas incluyentes. De allí la necesidad de que la institución promueva estrategias de cualificación docente desde el punto de vista del acogimiento a las diferencias, para formar docentes con apertura intelectual y pluralismo de ideas, que permitan la innovación en las prácticas pedagógicas y didáctica.

**Artículo 4.** Compromiso institucional. La implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos definidos en esta Política es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus competencias.

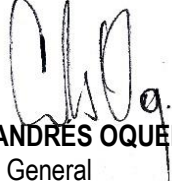
**Artículo 5.** Delegar al Consejo de Pastoral y de Bienestar Universitario el direccionamiento de las estrategias y ejecutar las acciones pertinentes en pro de la educación inclusiva. soportado en un equipo interdisciplinario, que orienta los mecanismos de atención a la diversidad, promueve la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial que favorece la accesibilidad, la permanencia y el mejoramiento de las condiciones de bienestar para toda la comunidad universitaria, buscando que se

garanticen y desarrollen procesos de educación inclusiva en la Institución, a través de la incorporación de lineamientos e inversión de recursos que buscan atender a la diversidad de personas provenientes de diferentes corrientes culturales, sociales, económicas, políticas, lingüísticas, físicas y geográficas; garantizando así el mejoramiento de sus condiciones de bienestar y facilitando su permanencia dentro de la institución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución del Consejo Superior 202 del 15 de julio de 2015.

Dada en Caldas, el 15 de junio de 2022.

  
**DIEGO LEÓN SALAZAR VARGAS**  
Presidente

  
**CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS**  
Secretario General